

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
Radicado:	110014003016 2021 01123 00
Demandante:	CONEXIÓN LINFER S.A.S.
Demandado:	FELIPE SALAZAR ORTIZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **23** de **AGOSTO** de **2023**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 2,3,13 exp dig)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte del señor **FELIPE SALAZAR ORTIZ.**

1.3.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de la señora **PAULA VALENCIA.**

¹ Dto pdf 20 exp dig.

Le corresponde a la parte demandante realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de la citada persona en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.)

2.- PARTE DEMANDADA.

No decreta pruebas porque no contestó la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92d40a125d14aaf126711fa6c824394f202f9a9a05b1fe9a553848fb4e3427f**

Documento generado en 27/03/2023 07:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>